



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0025800. Villavicencio, dieciocho (18) de julio de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por el momento no se accede a restringir la salida del país al señor OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE, teniendo en cuenta que no existen elementos de juicio suficientes que permitan determinar que el demandado se encuentra en mora en la obligación alimentaria, pues no se ha aportado documentación relacionada con ejecución que se esté adelantando o providencia emitida por el Juez que dé cuenta de la mora en la misma, o providencia o sentencia dentro del proceso por inasistencia alimentaria aludido en la demanda.

Además, ha de tenerse en cuenta que conforme se informa en los hechos de la demanda, los ingresos del demandado derivan de su trabajo en el EEUU a donde también viaja con frecuencia desde Colombia, lo cual no se compadece con la pretensión de aumento de la cuota alimentaria si se pide limitar esa posibilidad de que éste se ausente del país para obtener el dinero con que pagaría la cuota alimentaria aumentada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
___102___ de 23/SEPTIEMBRE/2022__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria